

OBJ.: Modifica Certificado de Operador Aéreo (AOC) a la empresa aerocomercial "AEROSERVICIO S.A.", por suspensión de certificación como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC).

Nº 08/1/341 /

SANTIAGO,

10 NOV 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 08/0/015 del 02 de Febrero de 2011, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1179, bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135, DAN 01 04 Y DAR 06, a la empresa "AEROSERVICIO S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo, Trabajos Aéreos y como Centro de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC), con vigencia Indefinida.
- b) La Resolución Exenta N°0460 del 25 de Junio de 2012, que aprueba la publicación de la DAN 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil" (CIAC).
- c) El oficio N°08/4/1787/6415 del 08 de Octubre de 2012, dirigido a la empresa "AEROSERVICIO S.A.", que dispone que ante la puesta en vigencia de la DAN 141, la empresa debe certificarse bajo esta norma para acreditar su condición de CIAC, definiendo como plazo el 31 de Octubre de 2013.
- d) El oficio N°08/4/1926/6418 del 04 de Octubre de 2013 dirigido a la empresa "AEROSERVICIO S.A.", que amplía el plazo para el 28 de Febrero de 2014, con el propósito de facilitar el proceso de recertificación bajo la norma DAN 141.
- e) El documento electrónico de la empresa "AEROSERVICIO S.A." del 08 de Septiembre de 2014, mediante el cual su Gerente Responsable Don Willem-Jan Derks, informa que la empresa no se certificará bajo la norma DAN 141.
- f) Que al mantener la Empresa Aérea "AEROSERVICIO S.A.", sin variación el resto de los requisitos, legales, comerciales, operativos y técnicos por los cuales se otorgó su Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 135 y ahora bajo la DAN 137, no es necesario realizar una nueva inspección de vuelo de verificación de los "Servicios Propuestos" ni de los requisitos de la Base Principal de Operaciones.
- g) Las Especificaciones de la Operaciones de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Que la Empresa Aérea "AEROSERVICIO S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la modificación del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- j) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Modifícase a la Empresa Aérea Chilena "AEROSERVICIO S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1179, en el sentido que operará solamente como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 y DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1179 concedido a la empresa "AEROSERVICIO S.A.", por resolución N° 08/0/015 de fecha 02 de Febrero de 2011.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN

1. AEROSERVICIO S.A.
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
3. DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
4. DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
5. DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
6. DSOP, SD AERONAVEGABILIDAD
7. DSOP, SD PLANIFICACION Y CONTROL
8. DSOP, SD OPERACIONES
9. DSOP, SDOP, BIBLIOTECA ✓
10. DSOP, SDOP, SECCION AVIACION COMERCIAL
11. DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
12. DSOP, SDOP, PROGRAMACION Y CONTROL
13. DSOP, REGISTRATURA
14. TRANSPARENCIA
15. OCP

lsb/jhl/jrv 07.Nov.2014